



REF: DEJA SIN EFECTO ADJUDICACIONES DE CÓDIGOS QUE INDICA, DECLARA DESIERTO PARCIALMENTE EL CUARTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN PROGRAMAS, MODALIDADES: - PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS, ESPECÍFICAMENTE: PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA (PIE), PROGRAMAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE (PEC), PROGRAMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE (PEE), PROGRAMAS DE REINSERCIÓN EDUCATIVA (PDE), PROGRAMAS EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE (PRM); PROGRAMAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/U OTRAS DROGAS (PDC), PROGRAMAS EN ATENCIÓN CON ADOLESCENTES QUE PRESENTAN CONDUCTAS ABUSIVAS DE CARÁCTER SEXUAL (PAS); - PROGRAMAS DE PROTECCIÓN EN GENERAL, ESPECÍFICAMENTE: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN FOCALIZADA (PPF), PROGRAMAS DE PROTECCIÓN AMBULATORIA PARA NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD GRAVE O PROFUNDA (PAD), PROGRAMAS DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE DELITOS (PRJ); Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN OFICINAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (OPD), DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 20.032, APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 2741, DE 2019; Y READJUDICA CÓDIGO, POR LAS RAZONES QUE SE SEÑALAN, EN LA REGIÓN DE ATACAMA.

RES. EXENTA N° 471
SANTIAGO, 10 FEB 2020

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3°, 4°, 11 y 12 N°s 13 y 14 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en los Decretos Supremos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N°s 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1.097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017, y 370, de 2019; el Decreto Exento N° 2.144, de 2017, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en los artículos 79°, 80° y 81°, del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Resolución TRA N° 263/300/2019, de la Dirección Nacional del SENAME; en la Ley N° 20.032, que establece sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME, y su régimen de subvenciones; en la Ley N° 21.140; en las Resoluciones Exentas N°s 2741, 3016, 3139, 3836, 3919 y 4719, todas de 2019, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores; y en las Resoluciones N°s 7 y 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2° Que, la Ley N° 20.032, modificada por la Ley N° 21.140 y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105 de 2012, 608 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, constituyen el

3990/19
29

marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, disponiendo de un sistema único de transferencia.

- 3° Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones para las Líneas de Acción contempladas en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 20.032, modificada por la Ley N° 21.140, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo a lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25° de la referida ley, en relación con el artículo 11° de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y sus posteriores modificaciones.
- 4° Que, a través de la Resolución Exenta N° 2741, de 07 de agosto de 2019, de esta Dirección Nacional, se autorizó el Cuarto Concurso Público de Proyectos para la Línea de acción Programas, modalidades: - Programas de protección especializados, específicamente: Programas de intervención integral especializada (PIE), Programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC), Programas de explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE), Programas de reinserción educativa (PDE), Programas en maltrato y abuso sexual grave (PRM); Programas para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC), Programas en atención con adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS); - Programas de protección en general, específicamente: programas de prevención focalizada (PPF), Programas de protección ambulatoria para niños y niñas con discapacidad grave o profunda (PAD), Programas de representación jurídica para niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos (PRJ); y para la Línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), de conformidad con la Ley N° 20.032, modificada por la Ley N° 21.140, para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME.
- 5° Que, de acuerdo a lo anterior, el certamen individualizado en el considerando precedente, se rigió por lo dispuesto en las Resoluciones Exentas del SENAME N°s 2741, de 7 de agosto de 2019, que contenía los requerimientos administrativos generales, técnicos y anexos, que se les exigieron a los organismos colaboradores que presentaron propuestas.
- 6° Que, las propuestas declaradas admisibles, fueron evaluadas técnicamente en el nivel regional, constituyéndose Comisiones Evaluadoras Regionales, las que, para proceder a evaluar, aplicaron las pautas de evaluación, correspondientes a las líneas de acción licitadas.
- 7° Que, la Comisión de Evaluación constituida en la Región de Atacama, propuso a esta autoridad, las propuestas, que obtuvieron puntajes para ser adjudicadas, en los códigos 5618, 5619, 5620, 5621, 5622, 5623, 5624, 5625, 5626, 5627, 5738 y 5739.
- 8° Que, esta Dirección Nacional dictó la Resolución Exenta N° 3836, de fecha 25 de octubre de 2019, en que se adjudicaron los siguientes códigos, a los colaboradores que se pasan a individualizar:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
PPF	5618	Corporación Gabriela Mistral	71.352.300-3	3.457
PIE	5619	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ CHILE	72.169.400-3	3.509
PEE	5620	Corporación PRODEL	65.628.810-8	3.618
PPF	5621	Corporación Gabriela Mistral	71.352.300-3	3.523
PPF	5622	Corporación Gabriela Mistral	71.352.300-3	3.723
PPF	5623	Corporación Gabriela Mistral	71.352.300-3	3.450
PPF	5624	Corporación Gabriela Mistral	71.352.300-3	3.702
PRJ	5625	Corporación PRODEL	65.628.810-8	3.627
PIE	5626	Fundación Instituto de Educación Popular	75.991.740-5	3.695
PIE	5627	Fundación Instituto de Educación Popular	75.991.740-5	3.695

OPD	5738	Ilustre Municipalidad de Caldera	69.030.300-0	3.244
OPD	5739	Ilustre Municipalidad de Chañaral	69.030.100-8	3.709

9° Que, para estos efectos, cabe señalar que, las bases administrativas modificadas mediante la Resolución Exenta N° 3919, de 07 de noviembre de 2019, de esta Dirección Nacional, que rigieron el Cuarto Concurso Público de Proyectos en comento, establecieron en el Título II "Consideraciones Administrativas Generales", N° 11 "Convenios", letra a) "Del requisito previo a la suscripción", párrafo primero, lo siguiente "*Desde la fecha de comunicación de los resultados del concurso, por parte del Servicio, los organismos colaboradores que se adjudiquen los proyectos, tendrán un plazo de **15 días hábiles** para presentar ante la Dirección Regional respectiva, los documentos que acrediten el cumplimiento de lo comprometido en relación al recurso humano y a la infraestructura y equipamiento, a través de las cartas de compromiso que acompañó con el proyecto presentado, de conformidad con lo señalado en el numeral octavo denominado "La forma y procedimiento de evaluación de los proyectos" del Título II "Consideraciones Administrativas Generales" de estas bases administrativas*".

10° Que, a continuación, y atendido lo dispuesto mediante la Resolución Exenta N° 3919, de 07 de noviembre de 2019, de esta Dirección Nacional, las bases administrativas señalan en el Título II "Consideraciones Administrativas Generales", N° 11 "Convenios", letra b) "De la suscripción", lo siguiente, "*Los convenios deberán ser suscritos por el Colaborador Acreditado y por el/la Director/a Regional en las oficinas de las respectivas Direcciones Regionales del SENAME hasta el plazo de **23 días hábiles** contados desde la fecha de comunicación de los resultados en la página web del Servicio*".

Lo anterior, salvo casos excepcionales, caso fortuito o fuerza mayor.

Se entenderá que si el adjudicatario no firma el convenio, por cuanto no acredita el cumplimiento de lo exigido en lo relativo a Recursos Humanos e Infraestructura y Equipamiento, o le afecta la inhabilidad contemplada en el inciso final del artículo 3° de la Ley N° 20.032, o por cualquier otra causa, se desiste de la ejecución del proyecto, SENAME procederá, si así lo estima pertinente, a adjudicar al siguiente proyecto mejor evaluado, según el informe emitido por la "Comisión Evaluadora", o rechazar todos los restantes, mediante la dictación de los correspondientes actos administrativos, que cumpla con dichos requerimientos. En caso de ser adjudicado el siguiente proyecto mejor evaluado, se aplicarán los plazos y condiciones previstos en los literales a) y b) precedentes".

11° Que, esta Dirección Nacional, dictó la Resolución Exenta N° 4719, de 30 de diciembre de 2019, en virtud de la cual se **dejaron sin efecto** las siguientes adjudicaciones, establecidas en el Resuelto Segundo de la Resolución Exenta N° 3836, de 25 de octubre de 2019, de esta Dirección Nacional, que resolvió parcialmente el Cuarto Concurso Público de Proyectos para la Línea de acción Programas, modalidades: - Programas de protección especializados, específicamente: Programas de intervención integral especializada (PIE), Programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC), Programas de explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE), Programas de reinserción educativa (PDE), Programas en maltrato y abuso sexual grave (PRM); Programas para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC), Programas en atención con adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS); - Programas de protección en general, específicamente: programas de prevención focalizada (PPF), Programas de protección ambulatoria para niños y niñas con discapacidad grave o profunda (PAD), Programas de representación jurídica para niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos (PRJ); y para la Línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), de conformidad con la Ley N° 20.032, modificada por la Ley N° 21.140, para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME, en la Región de Atacama:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
PPF	5618	Corporación Gabriela Mistral	71.352.300-3	3.457
PEE	5620	Corporación PRODEL	65.628.810-8	3.618
PPF	5621	Corporación Gabriela Mistral	71.352.300-3	3.523
PPF	5622	Corporación Gabriela Mistral	71.352.300-3	3.723
PPF	5623	Corporación Gabriela Mistral	71.352.300-3	3.450

PPF	5624	Corporación Gabriela Mistral	71.352.300-3	3.702
OPD	5738	Ilustre Municipalidad de Caldera	69.030.300-0	3.244
OPD	5739	Ilustre Municipalidad de Chañaral	69.030.100-8	3.709

12° Que, la citada Resolución N° 4719, además, declaró **desierto parcialmente** el Cuarto Concurso de Proyectos, en la Región de Atacama, por cuanto en los códigos que se señalan a continuación si bien se presentaron interesados, los que obtuvieron puntajes que le permitieron ser adjudicable, éstos no cumplieron con lo contemplado en las bases administrativas que rigieron este concurso público, específicamente en su Título Segundo, denominado "Convenios" letra a) "Del requisito previo a la suscripción" y letra b) "De la suscripción", no presentándose más interesados:

Región	Modalidad	Código
Atacama	PPF	5621
Atacama	PPF	5622
Atacama	OPD	5738
Atacama	OPD	5739

13° Que, finalmente, la Resolución 4719, ya citada, **readjudicó** los siguientes códigos a los colaboradores que se indican a continuación, de conformidad con los fundamentos esgrimidos en los Considerandos Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo de dicha resolución:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
PPF	5618	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3.058
PEE	5620	Fundación Instituto de Educación Popular	75.991.740-5	3.390
PPF	5623	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	3.121
PPF	5624	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	3.086

14° Que, de acuerdo con lo informado por la Dirección Regional de Atacama, a través del Memorándum N° 036/20, de 30 de enero de 2020, y teniendo a la vista los informes de revisión de los requisitos previos a la suscripción de dicha instancia regional, los siguientes organismos colaboradores, no cumplieron con presentar, los documentos que acreditaran el cumplimiento de lo comprometido en relación al **recurso humano**, a través de las cartas de compromiso que acompañaron con los proyectos presentados, respecto de los siguientes códigos:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT
PPF	5618	Fundación Mi Casa	70.015.680-K
PEE	5620	Fundación Instituto de Educación Popular	75.991.740-5
PPF	5624	Fundación Talita Kum	65.153.916-1

15° Que, respecto del proyecto adjudicado a la **Fundación Mi Casa**, asociado al **código 5618**, señala el Informe indicado en el Considerando 14° de esta resolución que: "Las trabajadoras Pilar Zapata Zúñiga y Nadia Castro Guajardo sólo están contempladas para ser contratadas por media jornada y no por jornada completa".

16° Que, respecto del proyecto adjudicado a la **Fundación Instituto de Educación Popular**, asociado al **código 5620**, indica el informe ya citado, que: "Psicóloga Fernanda Labbé Saelzer no acredita experiencia con infancia igual o superior a 2 años como lo establecen las bases licitatorias", y "Abogado Camilo Zapata Rojas no acredita experiencia con infancia vulnerada como lo establecen las respectivas bases licitatorias".

17° Que, respecto del proyecto adjudicado a la **Fundación Talita Kum**, asociado al **código 5624**, indica el informe ya citado, que *"No se presenta certificado de antecedentes para fines particulares de la trabajadora Andrea Ángel Cortez"*.

18° Que, procede **declarar desierto parcialmente** el Cuarto Concurso Público de Proyectos para la Línea de acción Programas, modalidades: - Programas de protección especializados, específicamente: Programas de intervención integral especializada (PIE), Programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC), Programas de explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE), Programas de reinserción educativa (PDE), Programas en maltrato y abuso sexual grave (PRM); Programas para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC), Programas en atención con adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS); - Programas de protección en general, específicamente: programas de prevención focalizada (PPF), Programas de protección ambulatoria para niños y niñas con discapacidad grave o profunda (PAD), Programas de representación jurídica para niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos (PRJ); y para la Línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), en la Región de Atacama, por cuanto, la propuesta presentada para el código **5618**, no cumplió con los requisitos establecidos en las bases administrativas, específicamente en lo que dice relación con el Título Décimo Primero, denominado "Convenios", letra a) "Del requisito previo a la suscripción", y letra b) "de la suscripción", según se indica en cada caso, no presentándose más interesados para el precitado código.

19° Que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3836, de 25 de octubre de 2019, de esta Dirección Nacional, los proyectos presentados por las instituciones que a continuación se señalan, para los códigos que se mencionan, corresponden a los siguientes mejores evaluados:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
PEE	5620	Fundación Reencuadre	65.183.811-8	2.900
PPF	5624	Fundación Reencuadre	65.183.811-8	2.526

Por lo anterior, procede **readjudicar** el código **5620** a la **Fundación Reencuadre**, de conformidad con lo establecido en el Título Décimo Primero, denominado "Convenios", letra lb) "de la suscripción, de las bases administrativas que rigieron el concurso público en comento, atendidos los fundamentos expuestos en el presente acto.

Sin embargo, procede declarar **desierto parcialmente**, el Cuarto Concurso, ya citado, respecto del código **5624**, en la Región de Atacama, por cuanto, si bien la **Fundación Reencuadre**, fue el siguiente mejor evaluado, obtuvo un puntaje de **2.526**, el que no alcanza para ser adjudicado, de acuerdo a las Bases Administrativas, el que en su Título Octavo, "La forma y procedimiento de evaluación de los proyectos", señala que la Pauta de Evaluación entregará niveles de cumplimiento que servirá como referencia para establecer los parámetros para la aprobación y su priorización, siguiendo la escala para la asignación de puntajes. Los proyectos considerados "Adjudicables", es decir evaluados con puntajes entre 2,900 y 3,900 serán posibles de adjudicar, no presentándose otros interesados en este código.

RESUELVO:

PRIMERO: DECLÁRESE DESIERTO PARCIALMENTE en la Región de Atacama, el Cuarto Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Programas, modalidades: - Programas de protección especializados, específicamente: Programas de intervención integral especializada (PIE), Programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC), Programas de explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE), Programas de reinserción educativa (PDE), Programas en maltrato y abuso sexual grave (PRM); Programas para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC), Programas en atención con adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS); - Programas de protección en general, específicamente: programas de prevención focalizada (PPF), Programas de protección ambulatoria para niños y niñas con discapacidad grave o profunda (PAD), Programas de representación jurídica para niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos (PRJ); y para la Línea de Acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), de conformidad con la Ley N° 20.032, para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME, por cuanto, los organismos colaboradores que presentaron propuestas para los códigos que se señalan a continuación, y que resultaron adjudicados, no cumplieron con lo contemplado en las bases administrativas que rigieron el presente certamen, específicamente, respecto de lo dispuesto en el Título Décimo Primero, denominado "Convenios", letra a) "Del

requisito previo a la suscripción”, y letra b) “de la suscripción”; o bien no cumplió con el puntaje mínimo de adjudicación, no presentándose más interesados para los siguientes códigos:

Modalidad	Código
PPF	5618
PPF	5624

SEGUNDO: DÉJESE SIN EFECTO en la Región de Atacama, la adjudicación de los códigos que se indican, respecto de los siguientes organismos colaboradores, que fue dispuesta mediante la Resolución Exenta N° 4719, de 30 de diciembre de 2019, de esta Dirección Nacional:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT
PPF	5618	Fundación Mi Casa	70.015.680-K
PEE	5620	Fundación Instituto de Educación Popular	75.991.740-5
PPF	5624	Fundación Talita Kum	65.153.916-1

TERCERO: READJUDÍQUENSE en la Región de Atacama, el código que se indica, al siguiente organismo colaborador acreditado, por corresponder a la siguiente propuesta que obtuvo una mejor calificación y dio cumplimiento a los requisitos establecidos en las bases de licitación, acorde con lo establecido en la Resolución Exenta N° 3836, de 25 de octubre de 2019, de esta Dirección Nacional.

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT
PEE	5620	Fundación Reencuadre	65.183.811-8

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente disposición de autoridad en la página web del Servicio y comuníquese en forma escrita para dar cumplimiento al artículo 19° del Reglamento, contenido en el D.S. N° 841, de 2005, modificado por los D.S. N°s 208, de 2008, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



CBT/FGG/CCG/CPM

Distribución:

- Dirección Nacional.
- Departamento de Protección y Restitución de Derechos.
- Dirección Regional de Atacama de SENAME. (1 copia para Of. de Partes y otra para la Unidad Jurídica).
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Sub Departamento de Supervisión Financiera Nacional.
- Departamento de Auditoría Interna.
- Oficina de Partes.